

Compulsas

Para la compulsas de documentos es imprescindible que el interesado presente original y copia del documento.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo, el órgano que tiene atribuidas las competencias de compulsas de documentación son el Registro General de la UNED, las Unidades de Atención al Estudiante y los Secretarios de los Centros Asociados. Se establece la exención del cobro de precios públicos a todas las compulsas de documentos que presenten los estudiantes para que figuren en sus expedientes académicos o surtan efectos dentro del ámbito de la UNED.

Igualmente producirán plenos efectos las compulsas realizadas por los órganos de las Administraciones sometidas al ámbito de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 2), así como las realizadas por las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero y por los Notarios.

Según el artículo 8.1 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (B.O.E. del 22 de mayo), por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro: "Las oficinas de registro no estarán obligadas a compulsar copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano".

Horario: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Rúa de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

